



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00599-00

CONSIDERACIONES:

Se incorpora el memorial visible al PDF Nro. 23 por medio del cual la parte actora presentó solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas y gastos procesales.

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 21 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la URBANIZACION LA COLINA DE ASIS, y en contra de BLANCA MERLY RODRIGUEZ MORENO, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que fueron decretadas al interior del proceso, en especial el levantamiento de las medidas que pesan sobre el vehículo automotor identificado con las placas WDY047 y del establecimiento de comercio denominado OFITRANS de propiedad de la señora BLANCA MERLY RODRIGUEZ MORENO. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Se requiere a la demanda aportar el correo electrónico para el envío de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas de embargo.

RADICADO N° 2019-00599-00

CUARTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

143

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c6139bd51f1cd65cb8e098b9fc916e05f920f212c1f1b502e8184d350e3415**

Documento generado en 17/08/2022 12:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>